



1032--

DECRETO N° de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 91 literal a), numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 460 del Decreto N° 0119 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN mediante Resolución No. 000193 del 4 de diciembre de 2024 fijó el monto de la Unidad de Valor Tributario –UVT– aplicable para el año 2025 en cuarenta y nueve mil setecientos novena y nueve pesos (\$ 49.799).

Que el Artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional establece la Unidad de Valor Tributario –UVT– como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que el Artículo 460 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto N° 0119 de 2019 – establece: **"Ajuste de valores absolutos en moneda nacional.** Para efectos del ajuste de los valores absolutos contemplados en este Decreto se tomarán las cifras ajustadas que para cada una de las normas nacionales concordantes expida el Gobierno Nacional.

De la misma forma el Gobierno Distrital podrá expedir anualmente el Decreto que adopte las mencionadas cifras."

Que el Artículo 3 de la Ley 242 de 1995, señala que las administraciones municipales, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos a su determinación por disposición legal, tendrán en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores, razón por la cual valores como el señalado en el parágrafo primero del Artículo 54 del Decreto N° 0119 de 2019, que proviene de la Ley 14 de 1983, se ajustará por la meta de inflación esperada, la cual según informe del Banco de la República para efectos legales será del 3%.

Que el Artículo 11 del Acuerdo 009 de 2020 dispone que a partir del año 2021 las tarifas establecidas en el Estatuto Tributario Distrital Decreto 0119 de 2019 se deben expresar en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que el Artículo 5 del Acuerdo 006 de 2023 modificó el Artículo 105 del Decreto 0119 de 2019 en lo que respecta a las tarifas del Impuesto al servicio de Alumbrado Público.

1032 --
DECRETO N° de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

respectivo año no supere la suma 2.176 UVT – Ciento ocho millones trescientos sesenta y tres mil pesos (\$108.363.000).

(...)

"PARÁGRAFO PRIMERO. A partir del año 2010 los contribuyentes del régimen simplificado preferencial no tendrán que presentar declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto y a las autoretencciones pagadas bimestralmente en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía a pagar por auto retención bimestral	Valor año 2025, en pesos
De 0 a 1.088 UVT – De \$0 a \$ 54.181.000	2 UVT	\$ 100.000
De 1.089 a 2.176 UVT – De \$ 54.182.000 a \$ 108.363.000	4 UVT	\$ 199.000

Artículo 105. Tarifas de alumbrado público. La tarifa del Impuesto de Alumbrado Público consistirá en un valor que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con el sector de la siguiente manera:

Numeral 1. El impuesto al servicio de alumbrado público se determina según el estrato socioeconómico para el sector residencial y de acuerdo con el rango del consumo para los otros sectores. La tarifa consistirá en un valor mensual, que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con la siguiente tabla:

SECTOR Y ESTRATO TARIFARIO DOMICILIARIO	UVT	VALOR AÑO 2025 EN PESOS
ESTRATO 1	0,00	0
ESTRATO 2	0,00	0
ESTRATO 3	0,28	14.000
ESTRATO 4	0,73	36.000
ESTRATO 5	1,06	53.000
ESTRATO 6	1,79	89.000
COMERCIAL	UVT	VALOR AÑO 2025 EN PESOS
0-2.000 (Kw/h mes)	1,26	63.000
2.001-3.500(Kw/h mes)	3,61	180.000
3.501-4.250(Kw/h mes)	12,43	619.000
4.251-5.000(Kw/h mes)	14,05	700.000
5.001-7.500(Kw/h mes)	24,85	1.238.000

DECRETO N° **1032** - - de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

7.501-10.000(Kw/h mes)	28,08	1.398.000
10.001-25.000(Kw/h mes)	37,28	1.857.000
25.001-50.000(Kw/h mes)	42,13	2.098.000
50.001-100.000(Kw/h mes)	49,68	2.474.000
100.001-en adelante(Kw/h mes)	62,11	3.093.000
INDUSTRIAL	UVT	VALOR AÑO 2025 EN PESOS
0-2.500(Kw/h mes)	3,91	195.000
2.501-5.000(Kw/h mes)	4,43	221.000
5.001-25.000(Kw/h mes)	15,94	794.000
25.001-50.000(Kw/h mes)	18,01	897.000
50.001-100.000(Kw/h mes)	33,58	1.672.000
100.001-500.000(Kw/h mes)	60,34	3.005.000
500.001-1.000.000(Kw/h mes)	87,12	4.338.000
1.000.001-en adelante(Kw/h mes)	114,33	5.694.000
OFICIAL	UVT	VALOR AÑO 2025 EN PESOS
0-2000(Kw/h mes)	1,26	63.000
2001-3500(Kw/h mes)	3,61	180.000
3501-4.250(Kw/h mes)	12,43	619.000
4.251-5.000(Kw/h mes)	14,05	700.000
5.001-7.500(Kw/h mes)	24,85	1.238.000
7.501-10.000(Kw/h mes)	28,08	1.398.000
10.001-25.000(Kw/h mes)	37,28	1.857.000
25.001-50.000(Kw/h mes)	42,13	2.098.000
50.001-100.000(Kw/h mes)	49,68	2.474.000
100.001-en adelante (Kw/h mes)	62,11	3.093.000

(...)

Numeral 2. El impuesto al servicio de alumbrado público se determina por cada subestación eléctrica de potencia instalada en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, para aquellas personas naturales o jurídicas, propietarios, tenedores o usufructuarios a cualquier título de los bienes inmuebles dotados de conexiones, plantas o subestaciones y/o línea de transmisión de energía eléctrica que generen, transmitan, transformen y distribuyan energía, de acuerdo con la siguiente tabla:

SUBESTACIÓN CAPACIDAD INSTALADA EN KVA	UVT	VALOR AÑO 2025 EN PESOS
0 – 5000	114,33	5.694.000
5001 – 50000	145,97	7.269.000
50001 – 100000	184,66	9.196.000
100001 – en adelante	299,00	14.890.000

DECRETO N° 1032 - de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

Numeral 3. El impuesto al servicio de alumbrado público se determina de acuerdo con la capacidad nominal de las máquinas de generación instaladas, para las personas naturales o jurídicas que autogeneren y/o cogeneren energía para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, de acuerdo con la siguiente tabla:

CAPACIDAD DE GENERACIÓN INSTALADA EN KVA	UVT	VALOR AÑO 2025 EN PESOS
0 - 5000	114,33	5.694.000
5001 - 50000	145,97	7.269.000
50001 - 100000	184,66	9.196.000
100001 - en adelante	299,00	14.890.000

(...)

Artículo 295. Sanción mínima. Respecto del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Impuesto de Delineación Urbana e Impuesto de Espectáculos Públicos, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será equivalente a 5.6 UVT. (\$ 279.000, valor año 2025).

Respecto del impuesto predial unificado el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será de acuerdo con la siguiente tabla:

Uso	Unidades de valor tributario (UVT) expresadas en pesos. Año 2025
Residencial	4.2 UVT: \$ 209.000
Diferente a residencial	5.6 UVT: \$ 279.000

ARTÍCULO 3. Fijar el valor absoluto anual para el año gravable 2025, que trata el parágrafo primero del Artículo 54 del Decreto N° 0119 de 2019, por cada unidad comercial adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros en la suma de setecientos Cuarenta y dos mil pesos M./Cte. (\$742.000)

Parágrafo Primero. - El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es cincuenta y nueve mil pesos M. /Cte. (\$59.000), cifra que se aplicará en cada declaración mensual de retención en la fuente del año 2025 de los contribuyentes catalogados como grandes contribuyentes.



1032 - -
DECRETO N° **de 2024**
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

Parágrafo Segundo. - El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es ciento veintidós mil pesos M. /Cte. (\$122.000), cifra que se aplicará en cada declaración bimestral de retención en la fuente del año 2025 de los contribuyentes no catalogados como grandes contribuyentes.

ARTÍCULO 4. APLICACIÓN DE BASE GRAVABLE Y TARIFAS RESPECTO AL IMPUESTO AL SERVICIO DE TELEFONIA. Para efectos de la liquidación del impuesto, las empresas prestadoras de los servicios telefónicos responsables de la declaración y pago, aplicaran las bases gravables y tarifas previstas en el Artículo 113 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019 –, para lo cual tendrán en cuenta, que se aplican para la telefonía domiciliaria un valor fijo en UVT según estrato y uso del domicilio por cada línea o número telefónico, y para la telefonía móvil o no domiciliaria y la telefonía prepago se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el valor facturado, así:

TELEFONÍA DOMICILIARIA O FIJA

DESTINO	TARIFA (EN UVT)	TARIFA VALORES AÑO 2025, en pesos
ESTRATO 1:	0,017	\$ 800
ESTRATO 2:	0,034	\$ 1.700
ESTRATO 3:	0,050	\$ 2.500
ESTRATO 4:	0,101	\$ 5.000
ESTRATO 5:	0,235	\$ 12.000
ESTRATO 6:	0,336	\$ 17.000
NO RESIDENCIAL:	0,403	\$ 20.000

TELEFONÍA NO DOMICILIARIA O MÓVIL

RANGOS VALOR CONSUMO SERVICIO TELEFÓNICO	TARIFA (%) Sobre valor facturado
Menos de \$ 60.000	3%
\$60.001 - \$100.000	4%
Más de \$ 100.000	5%

TELEFONÍA PREPAGO

	TARIFA (%) Sobre valor facturado
Todos	1%

Parágrafo Primero. Los valores a liquidar serán ajustados al múltiplo de mil y/o centena más cercana de conformidad a la metodología establecida en el Artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, en el momento de la liquidación por las



DECRETO N° 1.032 - - de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

empresas prestadoras del servicio, responsables del recaudo en los términos del Artículo 114 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019 –.

Parágrafo Segundo. Las empresas prestadoras del servicio telefónico deberán incluir en las facturas el renglón Impuesto al servicio de telefonía y causarán el impuesto conforme al Artículo 113 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019 –.

Parágrafo Tercero. Los distribuidores o comercializadores del servicio telefónico pre-pago que vendan con destino a la ciudad de Barranquilla, deberán informar cuando realizan la orden de pedido a la empresa de servicio telefónico los valores de tarjetas y/o recargas que se destinaran a la venta en la ciudad de Barranquilla, con el fin que estas realicen el descuento y/o liquidación del respectivo impuesto al momento del pago de lo facturado en venta para la ciudad de Barranquilla. De no discriminarse esta información a la empresa prestadora del servicio, se deberá efectuar la liquidación y/o descuento del impuesto por el valor total de la venta.

ARTÍCULO 5. De conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo 009 de 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 a partir del año 2021 las tarifas establecidas en los Artículos 79, 100, 123, 124, 132, 147, 203, 212, 276, 289, 309, 310, 311, 312, 349 y 459 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019, se expresarán en Unidades de Valor Tributario UVT. En lo que respecta a los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, y los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establécense así:

(...) **Decreto N° 0119 de 2019, Artículo 203.**

"ARTÍCULO 203. Conceptos y Tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ITEM	Trámites	Tarifa en SMLDV	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO EN PESOS (\$)
Registro Nacional Automotor RNA				
1	MATRICULA	-		
1,1	Matricula Vehículo Automotor Particular	3	2,44	122.000
1,2	Matricula de Motos	1,5	1,22	61.000
1,3	Matricula Vehículo Automotor Servicio Publico	5	4,07	203.000
1,4	Matricula Vehículo Automotor Oficial	2	1,63	81.000
1,5	Matricula de Motocarros	1,5	1,22	61.000
2	TRASPASO	-		
2,1	Traspaso de Propiedad	3	2,44	122.000

DECRETO N° 1032 - de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

2,2	Traspaso Persona Indeterminada	3,5	2,85	142.000
2,3	Traspaso de indeterminado a poseedor RNA		2,85	142.000
3	TRASLADO DE CUENTA	<u>0</u>	-	-
4	RADICACIÓN	-		
4,1	Radicación de la Matrícula Automóviles	<u>0</u>	-	-
4,2	Radicación de la Matrícula Motos	<u>0</u>	-	-
4,3	Radicación de la Matrícula Motocarros	<u>0</u>	-	-
5	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS	-		
5,1	Cambio de Carrocería	3,5	2,85	142.000
5,2	Conversión a Gas Natural	2	1,63	81.000
5,3	Repotenciación de Vehículos de Servicio Público de Carga	3,5	2,85	142.000
5,4	Cambio Color	3	2,44	122.000
5,5	Cambio Motor	3	2,44	122.000
5,6	Blindaje	3,5	2,85	142.000
5,7	Desmontaje de Blindaje	3,5	2,85	142.000
5,8	Regrabación Motor	3,5	2,85	142.000
5,9	Regrabación Chasis o Serial	3,5	2,85	142.000
5,1	Regrabación VIN	3,5	2,85	142.000
5,11	Registro Polarizado	1	0,81	40.000
6	RE MATRICULA	--		
6,1	Re matricula Particular	3	2,44	122.000
6,2	Re matricula Motocicleta	1,5	1,22	61.000
6,3	Re matricula Publico	7	5,70	284.000
6,4	Re matricula Oficial	2	1,63	81.000
6,5	Re matricula Motocarros	1,5	1,22	61.000
7	CANCELACIÓN DE MATRICULA	-		
7,1	Cancelación Matriculas Particulares	3	2,44	122.000
7,2	Cancelación Matriculas Motos	1,5	1,22	61.000
7,3	Cancelación Matriculas Públicos	7	5,70	284.000
7,4	Cancelación Matriculas Oficiales	2	1,63	81.000
7,5	Cancelación Matriculas Motocarros	1,5	1,22	61.000
8	CAMBIO PLACAS	3	2,44	122.000
9	CAMBIO DE SERVICIO	50	40,72	2.028.000
10	DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	3,5	2,85	142.000
11	DUPLICADO PLACAS	4	3,26	162.000
12	ALERTAS	-		
12,1	Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1	0,81	40.000
12,2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1	0,81	40.000

DECRETO N° 1032 de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

12,3	Cambio de Acreedor Prendario (Acreedor)	1	0,81	40.000
12,4	Cambio de Acreedor Prendario (Propietario)	1	0,81	40.000
13	CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	2	1,63	81.000
DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC)				
14	LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	-		
14,1	Renovación Licencia de Conducción	1	0,81	40.000
14,2	Duplicado de Licencia de Conducción	1	0,81	40.000
14,3	Re Categorización de Licencia de Conducción	1	0,81	40.000
14,4	Expedición de Licencia de Conducción	1	0,81	40.000
14,5	Cambio de Licencia de Conducción por Mayoría de Edad	1	0,81	40.000
DEL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES				
15	MATRÍCULA	2	1,63	81.000
16	TRASPASO	-		
16,1	Traspaso de Propiedad	2	1,63	81.000
16,2	Traspaso Persona Indeterminada	2	1,63	81.000
16,3	Traspaso de indeterminado a poseedor RNRYS		2,85	142.000
17	TRASLADO DE MATRÍCULA	0		
18	RADICACIÓN DE LA MATRÍCULA	0		
19	RE MATRÍCULA	2	1,63	81.000
20	CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	2	1,63	81.000
21	DUPLICADO DE TARJETA DE REGISTRO	2	1,63	81.000
22	DUPLICADO DE PLACA	2	1,63	81.000
23	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	0		
24	ALERTAS	-		
24,1	Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2	1,63	81.000
24,2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2	1,63	81.000
24,3	Modificación de Acreedor Prendario (Acreedor)	2	1,63	81.000
24,4	Modificación de Acreedor Prendario (Propietario)	2	1,63	81.000
25	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS			
25,1	Regrabación de Serial o Chasis	2	1,63	81.000
25,2	Regrabación de VIN	2	1,63	81.000
25,3	Transformación por Adición o Retiro de Ejes	2	1,63	81.000
DEL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA				
26	REGISTRO	-		
26,1	Registro Inicial	4	3,26	162.000
26,2	Registro Inicial Temporal Corto Plazo	4	3,26	162.000

DECRETO N° 1032 de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

26,3	Registro Inicial Temporal Largo Plazo	4	3,26	162.000
27	TRASPASO			
27,1	Cambio de Propietario	3,5	2,85	142.000
27,2	Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada	3,5	2,85	142.000
27,3	Traspaso a Persona Indeterminada Temporal	3,5	2,85	142.000
27,4	Traspaso por Sustitución del Importador Temporal	3,5	2,85	142.000
27,5	Traspaso de indeterminado a poseedor RNMA		2,85	142.000
28	TRASLADO DE MATRÍCULA	0		
29	RADICADO DE LA MATRÍCULA	0		
30	REGISTRO POR RECUPERACIÓN EN CASO DE HURTO O PÉRDIDA DEFINITIVA	4	3,26	162.000
31	CANCELACIÓN DEL REGISTRO	4	3,26	162.000
32	DUPLICADO DE TARJETA	-		
32,1	Duplicado de Tarjeta de Registro	3	2,44	122.000
32,2	Duplicado Tarjeta de Registro de Importación Temporal	3	2,44	122.000
33	RENOVACIÓN TARJETA DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL	3	2,44	122.000
34	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	2	1,63	81.000
35	ALERTAS			
36,1	Inscripción de Limitación o gravamen a la Propiedad	2,5	2,04	102.000
36,2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2,5	2,04	102.000
36,3	Modificación de Acreedor Prendario (Acreedor)	2,5	2,04	102.000
36,4	Modificación de Acreedor Prendario (Propietario)	2,5	2,04	102.000
37	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS			
37,1	Regrabación de Motor	3,5	2,85	142.000
37,2	Regrabación de Número de Identificación	3,5	2,85	142.000
37,3	Transformación	3,5	2,85	142.000
37,4	Cambio de Motor	3,5	2,85	142.000
DEL REGISTRO NACION DE TRANSPORTE PUBLICO - DE PASAJEROS INDIVIDUAL (TAXI)				
38	HABILITACIÓN DE EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL	60	48,87	2.434.000
39	VINCULACIÓN	12	9,77	487.000
40	DESVINCULACIÓN	12	9,77	487.000
41	DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL	13	10,60	528.000
42	CAMBIO DE EMPRESA	12	9,77	487.000
43	REPOSICIÓN VEHÍCULO TIPO TAXI	145	118,11	5.882.000

DECRETO N° 1032 de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

44	TARJETA DE OPERACIÓN			
44,1	Expedición de Tarjeta de Operación	1,5	1,22	61.000
44,2	Renovación de Tarjeta de Operación	1,5	1,22	61.000
44,3	Modificación de Tarjeta de Operación	1,5	1,22	61.000
44,4	Duplicado Tarjeta Operación	1,5	1,22	61.000
PERMISOS				
45	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 DÍA	1	0,81	40.000
46	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 MES	15	12,25	610.000
47	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 SEMESTRE	73	59,45	2.961.000
48	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 DÍA	1	0,81	40.000
49	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 MES	15	12,25	610.000
50	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 SEMESTRE	73	59,45	2.961.000
51	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 DÍA	0,5	0,41	20.000
52	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 MES	10,5	8,55	426.000
53	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 SEMESTRE	49,5	40,32	2.008.000
54	CIERRE DE VÍA POR OBRA Y/O EVENTO	3	2,44	122.000
OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS				
55	INSCRIPCIÓN DE LIMITACIONES	2	1,63	81.000
57	LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES	2	1,63	81.000
58	PERÍTAZGO	2	1,63	81.000
59	FOTOCOPIA DE HOJA DE VIDA DE VEHÍCULO	2	1,63	81.000
60	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	1	0,81	40.000
61	SISTEMATIZACIÓN DE TRAMITES	1	0,81	40.000
62	DERECHOS DE TRÁNSITO	7	5,70	284.000
63	Inscripción de personas naturales y jurídicas al RUNT		0,17	8.000
ENTREGABLES				
63	PLACAS			
63,1	Vehículo	1,5	1,22	61.000
63,2	Moto	1	0,81	40.000
63,3	Remolque y Semirremolque	1,5	1,22	61.000

DECRETO N° 1.032 - de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

63,4	Motocarro	1	0,81	40.000
64	Sustratos			
64,1	Licencia de Transito	0,5	0,41	20.000
64,2	Licencia de Conducción	0,5	0,41	20.000
64,3	Tarjeta de Registro RNRYS	0,5	0,41	20.000
64,4	Tarjeta de Registró RNMA	0,5	0,41	20.000
64,5	Tarjeta de Operación	0,5	0,41	20.000

(...) Decreto N° 0119 de 2019, Artículo 212.

Artículo 212. Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. Fijense las siguientes tasas para el cobro del Instituto Distrital de Control Urbano y Espacio Público o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

	CONCEPTO	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO AÑO 2025, EN PESOS (\$)
1	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	24,65	1.228.000
2	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	12,22	609.000
3	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	6,57	327.000
4	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	3,26	162.000
5	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	1,63	81.000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	24,65	1.228.000
7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10% del presupuesto de la Obra	-
8	Registro de Publicidad exterior visual pantalla tipo LED – publicidad en movimiento.	246,52	12.276.000

ARTÍCULO 6. Establézcanse los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0119 de 2019 de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia en Unidades de Valor Tributario UTV, así:

DECRETO N° 1032 - de 2024
(Diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2025, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0119 DE 2019"

SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO AÑO 2025, EN PESOS (\$)
0,5	0,41	20.000
1	0,81	40.000
1,5	1,22	61.000
5	4,07	203.000
10	8,22	409.000
30	24,65	1.228.000
100	82,18	4.092.000

ARTÍCULO 7. Establézcanse los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0119 de 2019, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia en Unidades de Valor Tributario UTV así:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO AÑO 2025 EN PESOS (\$)
5	123,25	6.138.000
10	246,52	12.276.000
30	739,58	36.830.000
70	1.725,68	85.937.000
100	2.465,25	122.767.000
250	6.163,15	306.919.000
400	9.861,00	491.068.000
1000	24.652,55	1.227.672.000

ARTICULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

31 DIC 2024

[Firma]
ANA MARIA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)

VoBo.: Margine Cedeño – Secretaria Jurídica Distrito de Barranquilla
Proyectó: John Jairo Calderón - Gerente de Gestión de Ingresos
Revisó: Emelith Barraza Barrios – Secretaria Distrital de Hacienda